

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR LA LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIC. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, Y LA M.C. SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 20 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50 % (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

1.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

1.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que el Estado de Sinaloa, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

II.2 -Que el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 65, fracción XXIII Bis y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3 -Que la Lic. Yeraldine Bonilla Valverde, Secretaria General de Gobierno, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción I, 16, fracción X, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 -Que el Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5 -Que la Lic. Gloria Himelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Pública y Cultura, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, fracción VI, 21, fracción XVII y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 1º, 4º y 5º, fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

II.6 -Que la M.C. Sandra Guadalupe Angulo Cázares, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción XII, 27 y 35 del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de educación pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación, y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el "Estado de Sinaloa", Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 02 de octubre de 2024.

III.2.- Que el Dr. Jesús Madueña Molina, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en el artículo 31 y 34 de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Estado de Sinaloa.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

S E S
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SINALOA

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$8,021'178,469.00 (OCHO MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministe "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$5,332'610,986.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA. - "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a). - Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$2,688'567,483.00 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

01/01/2026
PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa

Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al Apartado Único, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el Apartado Único que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Modificado derivado del ajuste al Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada.

SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EJECUCIÓN

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b). - Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que ésta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la

documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d). - Emitir al "**EJECUTIVO ESTATAL**" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la administración de los recursos y remitir copia a "**LA SEP**", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e). - Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "**LA UNIVERSIDAD**" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g). - Aplicar el monto federal etiquetado como **Estímulos al personal Docente** que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del **Apartado Único** en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de **Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h). - Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i). - Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j). - Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su Máxima Autoridad Colegiada;

l). - Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m). - Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ). - Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA. - El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejerza en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la

Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a la titular de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

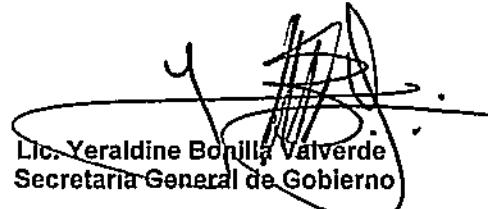
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa



Dr. Carlos Iván Moreno-Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



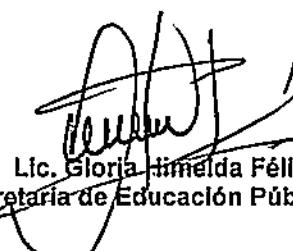
Lic. Yeraldine Bonilla Valverde
Secretaria General de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas



Lic. Gloria Jiménez Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y Cultura



M.C. Sandra Guadalupe Angulo Cázares
Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas

GES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUSTENTABLE

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
 DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	3,825,384,566	2,158,300,972	5,983,685,538
• Sueldos	1,815,442,090	1,021,755,070	2,837,197,160
• Sueldos peso a peso	7,310,926	7,310,926	14,621,852
• Prestaciones ligadas	1,721,325,259	968,784,860	2,690,110,119
• Prestaciones ligadas peso a peso	3,592,982	3,592,982	7,185,964
• Prestaciones no ligadas	276,440,689	155,584,514	432,025,203
• Prestaciones no ligadas peso a peso	1,272,620	1,272,620	2,545,240
Estímulos al personal Docente	161,950,506	91,147,909	253,098,415
Gasto de Operación	1,314,974,164	740,085,033	2,055,059,197
Gasto de Operación peso a peso	30,301,750	30,301,750	60,603,500
S U M A	5,332,610,986	3,019,835,664	8,352,446,650
(-) Disminución Estatal	0	-331,268,181	-331,268,181
TOTAL 2026	5,332,610,986	2,688,567,483	8,021,178,469

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
36.01%	39.51%	43.01%	46.50%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	552,659,000	278,636,679	831,295,679
Febrero	831,129,000	419,034,205	1,250,163,205
Marzo	718,395,000	362,196,575	1,080,591,575
Abril	338,431,000	170,628,344	509,059,344
Mayo	669,772,000	337,682,090	1,007,454,090
Junio	371,419,000	187,260,059	558,679,059
Julio	505,023,000	254,619,814	759,642,814
Agosto	338,429,000	170,627,336	509,056,336
Septiembre	560,249,000	282,463,365	842,712,365
Octubre	30,203,803	15,227,993	45,431,796
Noviembre	416,901,183	210,191,023	627,092,206
Diciembre	-	-	-
Total	5,332,610,986	2,688,567,483	8,021,178,469

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,060	340	2,400
MEDIO TIEMPO	128	12	140
ASIGNATURA	33,571	6,830	40,401

COSTO
MENSUAL
67,575,436.44
1,867,326.76
21,093,093.43
90,535,856.63

FINANCIAMIENTO
FEDERAL
ESTATAL

79,218,874.55
11,316,982.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	645	109	35,152.15	42,274.31	27,281,038.55
TC PI TITULAR "B"	302	56	29,987.26	36,058.11	11,075,406.20
TC PI TITULAR "A"	344	64	25,333.15	30,462.19	10,664,182.49
TC PI ASOCIADO "C"	315	56	21,913.75	26,358.23	8,378,892.64
TC PI ASOCIADO "B"	186	30	19,558.81	23,520.21	4,343,545.34
TC PI ASOCIADO "A"	50	7	17,442.04	20,972.78	1,018,911.20
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	29	1	25,333.15	30,658.39	765,319.62
TC TA TITULAR "B"	49	4	21,913.75	26,521.45	1,179,859.62
TC TA TITULAR "A"	67	5	19,558.81	23,673.33	1,428,807.09
TC TA ASOCIADO "C"	52	4	17,959.58	21,734.97	1,020,838.08
TC TA ASOCIADO "B"	20	3	16,327.00	19,763.53	385,830.62
TC TA ASOCIADO "A"	1	1	14,842.73	17,962.27	32,805.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	23	1	17,576.17	21,137.20	425,389.09
MT PI TITULAR "B"	27	2	14,993.81	18,029.24	440,891.47

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	32	3	12,666.85	15,231.33	451,033.21
MT PI ASOCIADO "C"	27	4	10,956.74	13,179.21	348,548.72
MT PI ASOCIADO "B"	14	1	9,779.45	11,760.06	148,672.39
MT PI ASOCIADO "A"	4	1	8,721.02	10,486.43	45,370.51
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,421.36	8,981.13	7,421.36
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	33,409	6,800	504.67	609.53	21,005,312.07
ASIGNATURA "A"	162	30	442.60	535.98	87,781.36

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,102	48	1,150	34,706,027.95
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				34,706,027.95
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	87.50%			30,367,774.46
ESTATAL	12.50%			4,338,253.49

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	25	0	35,152.15	42,274.31	878,803.83
TC PI TITULAR "B"	1,037	48	29,987.26	36,058.11	32,827,575.86
TC PI TITULAR "A"	36	0	25,333.15	30,462.19	911,993.25
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,913.75	26,358.23	87,655.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Note: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	40	40	1,218,487.67
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				1,218,487.67
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			609,243.84
ESTATAL	50.00%			609,243.84

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	40	25,333.15	30,462.19	1,218,487.67
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	509	73	582	19,036,451.93
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				19,036,451.93
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	87.50%			16,656,895.44
ESTATAL	12.50%			2,379,556.49

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	3	1	72,968.09	88,313.35	307,217.61
4/B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	61,658.60	74,626.42	0.00
6/B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6/B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	13	3	52,287.94	63,285.44	869,599.54
8/B COORDINADOR GENERAL	5	0	47,183.07	57,110.28	235,915.36
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	23	7	47,183.07	57,110.28	1,484,982.60
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	35	7	41,472.38	50,193.77	1,802,889.60
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	50	1	41,472.38	50,193.77	2,123,812.68
10/B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SUBDIRECTOR ACADEMICO	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	54	1	32,343.68	39,145.88	1,785,704.54
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	47	9	32,343.68	39,145.88	1,872,465.81
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	43	7	32,343.68	39,145.88	1,664,799.34
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	67	12	27,930.69	33,807.39	2,277,045.07
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	19	3	27,930.69	33,807.39	632,105.33
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	0	27,930.69	33,807.39	56,861.39
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	4	1	27,930.69	33,807.39	145,530.16
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	86	17	23,872.87	28,900.48	2,544,374.53
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	3	1	17,937.07	21,707.27	75,518.48
16 /B SUBJEFE	8	1	16,751.45	20,276.08	154,287.67
17 /B JEFE DE UNIDAD	37	2	14,328.88	17,343.66	564,855.93
18 /B	3	0	12,399.23	15,015.03	37,197.69

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN:	PLAZAS			COSTO MENSUAL:
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,495	511	3,006	28,620,910.21
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				28,620,910.21
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	87.50%			25,043,296.43
ESTATAL	12.50%			3,577,613.78

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2002 ANALISTA PROGRAMADOR	61	15	13,997.21	16,666.10	1,103,821.24
2007 OFICIAL ADMINISTRATIVO	101	15	10,211.01	12,390.08	1,217,163.50
2008 AUXILIAR OFICIAL	0	2	7,766.62	7,815.63	15,631.26
2012 CARGADOR-REPARTIDOR	22	1	8,682.68	10,066.39	201,085.42
2014 TÉCNICO CONTABLE	1	0	8,755.00	0.00	8,755.00
2016 AUXILIAR DE ENFERMERÍA	2	3	9,970.98	12,117.51	56,294.50
2017 TÉCNICO MANTENIMIENTO DE HERBARIO	1	0	9,249.75	0.00	9,249.75
2021 AUXILIAR DE VIVERO	7	0	8,547.25	0.00	59,830.77
2022 AUXILIAR DE CERÁMICA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2024 PROD. Y COORD. DE PROGR.	33	5	13,078.47	13,792.49	500,552.01
2026 TAQUIMECANÓGRAFA	32	14	7,766.62	8,577.46	368,616.15
2027 MÉDICO	2	0	14,186.37	0.00	28,372.74
2028 BIBLIOTECARIO	94	23	10,797.12	13,127.84	1,316,869.68
2029 CAJERA RECIBIDORA	7	0	8,457.79	0.00	59,204.53
2032 CAJISTA IMPRESOR DE IMPRENTA	3	0	10,125.45	0.00	30,376.35
2034 COMPAGINADOR	7	0	8,620.34	0.00	60,342.36
2035 CONSERJE	657	109	7,766.62	8,308.14	6,008,254.31
2036 OFICIAL DE PINTOR	18	3	10,311.83	12,511.41	223,147.22
2037 CORTADOR DE IMPRENTA	1	0	10,125.45	0.00	10,125.45
2038 DESP. DE LAB.	2	0	8,565.87	0.00	17,131.74

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2040 DIGITISTA	25	9	9,727.77	11,821.97	349,592.05
2042 OFICIAL DE COCINA	69	18	10,311.83	12,511.41	936,721.84
2043 OFICIAL ELECTRICISTA	18	4	10,311.83	12,511.41	235,658.63
2046 ENCARGADO DE APARATOS TOPOG.	3	2	10,021.19	12,202.92	54,469.43
2048 PROYECTISTA	6	1	11,808.45	14,350.54	85,201.24
2055 SUBCONTADOR GENERAL	28	1	13,377.30	16,236.57	390,800.98
2056 ENC. DEL MINERAL DE NUESTRA SEÑORA	2	0	9,835.89	0.00	19,671.79
2058 ENCARGADO DE PERSONAL	2	0	11,457.16	0.00	22,914.33
2060 ENCARGADO DE PRESTACIONES SOCIALES	1	0	12,549.88	0.00	12,549.88
2062 ENCARGADO DE VENTAS	3	0	11,754.41	0.00	35,263.23
2063 ENCARGADO DE OP. DE MACROCOMP.	1	0	12,267.82	0.00	12,267.82
2065 ENC. GRAL. DE JARD. UAS	2	0	12,554.90	0.00	25,109.81
2066 ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN	24	4	7,766.62	8,964.98	222,258.70
2067 ENC. DE ORDEÑA	2	0	8,160.54	0.00	16,321.09
2068 ENC. DE ZAURDAS	3	0	8,619.87	0.00	25,859.62
2070 ENCUADERNADOR DE IMPRENTA	1	0	9,851.81	0.00	9,851.81
2072 FOTOLITERO DE IMPRENTA	4	0	11,198.20	0.00	44,792.80
2073 INJERTADOR	1	0	8,547.25	0.00	8,547.25
2075 INSTRUMENTISTA	11	0	10,862.71	0.00	119,489.83
2077 JEFE DE OFICINA	2	2	9,106.28	11,066.67	40,345.90
2080 LOCUTOR	6	0	10,835.67	0.00	65,014.03
2081 OF. CARPINTERO	8	0	10,311.83	0.00	82,494.67
2082 OF. HERRERO	10	0	10,311.83	0.00	103,118.33
2083 MAYORDOMO	1	0	10,403.31	0.00	10,403.31
2084 MECANÓGRAFA	129	25	7,766.62	8,154.75	1,205,762.21
2088 MODELO	3	0	8,079.46	0.00	24,238.39
2090 OF. ALBAÑIL	22	8	10,311.83	12,511.41	326,951.60
2091 OF. PLOMERO	8	3	10,311.83	12,511.41	120,028.89
2092 OF. OP. OFFSET GDE. DE IMPRENTA	4	0	11,198.20	0.00	44,792.80
2093 OP. DE OFFSET CHICA DE IMPRENTA	3	0	10,565.97	0.00	31,697.91
2096 OP. DE COMPUTADORA	44	9	11,132.92	13,529.57	611,614.52
2097 OP. DE MAQ. PLEG. DE IMPRENTA	9	0	9,605.48	0.00	86,449.28
2099 PEÓN DE CAMPO	22	2	7,766.62	8,308.14	187,481.84

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2102 OP. DE MACROCOMPUTADORA	2	0	12,024.61	0.00	24,049.23
2103 PROMOTOR DE VENTAS	3	0	9,646.69	0.00	28,940.08
2104 RESP. DE BIBLIOTECA	42	16	11,972.47	14,556.89	735,753.85
2108 SECRETARIA EJECUTIVA	81	20	9,106.28	11,066.67	958,942.21
2109 SUBCONTADOR	1	0	11,727.37	0.00	11,727.37
2112 TEC. EN AUDIO	2	0	9,781.81	0.00	19,563.63
2113 TEC. EN MANT. RADIO	1	0	10,997.80	0.00	10,997.80
2116 TEC. OPERADOR DE EQUIPO	0	2	7,766.62	8,478.49	16,956.99
2117 TRABAJADOR SOCIAL	7	1	11,051.84	13,431.07	90,793.93
2118 TRACTORISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
2120 VELADOR	183	60	7,766.62	8,552.51	1,934,441.09
2123 RECEPCIONISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2125 ENC. DE INTENDENTES	5	0	8,647.69	0.00	43,238.43
2132 ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	9	0	9,578.13	0.00	86,203.14
2137 PRENSISTA DE IMPRENTA	2	0	10,125.45	0.00	20,250.90
2139 OFICIAL DE JARDINERO	108	22	10,311.83	12,511.41	1,388,928.98
2145 CAJERA PAGADORA	1	0	9,214.40	0.00	9,214.40
2146 REPORTERO DIAGRAMADOR	6	0	10,403.31	0.00	62,419.83
2147 RECEPCIONISTA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2148 ENCARGADO DE TALLER	4	0	12,531.69	0.00	50,126.75
2150 ENCARGADO DE VIVERO	2	0	9,598.87	0.00	19,197.74
2151 PROG. DISCOTECARIO	3	0	10,997.80	0.00	32,993.39
2157 ENCARGADO DE VENTANILLA	1	0	8,809.08	0.00	8,809.08
2162 ENCARGADO DE JARDINEROS	1	0	12,240.16	0.00	12,240.16
2164 AYUDANTE DE MECÁNICO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2165 CAJERO GENERAL	1	0	15,137.44	0.00	15,137.44
2166 PRODUCTOR TÉCNICO	5	0	11,105.61	0.00	55,528.03
2168 AUXILIAR DE ANFITEATRO	2	0	9,457.57	0.00	18,915.14
2169 RESTAURADOR BIBLIOGRÁFICO	2	0	12,078.65	0.00	24,157.31
2173 TÉCNICA DEL S.A.C.E. ESPECIALIZADA	1	0	9,900.02	0.00	9,900.02
2175 SECRETARIA DE RECTORÍA	1	0	11,132.11	0.00	11,132.11
2176 ENC. DE REVALIDACIÓN	2	0	11,488.07	0.00	22,976.13
2183 JEFE DE DEPTO. TITULACIÓN	14	2	12,933.92	15,695.99	212,466.93
2184 MENSAJERO ARCHIVISTA "A"	7	0	8,660.74	0.00	60,625.20

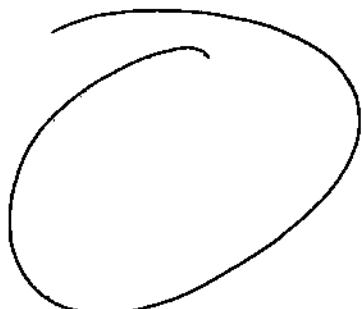
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
2185 TECNICO ARCHIVISTA "A"	6	0	10,258.02	0.00	61,548.14
2186 ENCARGADA DE TÉCNICA ARCHIVISTA "A"	1	0	12,465.02	0.00	12,465.02
2188 TÉCNICA DEL S.A.C.E. "A"	58	26	8,467.33	10,502.81	764,178.28
2189 ENCARGADA DE VENTANILLA "A"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2193 TÉCNICO EN REDES DE INTERNET	4	0	13,951.86	0.00	55,807.43
2195 AUXILIAR DE TITULACIÓN "A"	9	0	10,835.40	0.00	97,518.62
2196 ENCARGADO (A) DE TITULACIÓN "A"	39	5	12,189.52	14,803.33	549,407.86
2197 VIGILANTE	188	57	7,766.62	8,732.71	1,957,888.11
2201 AUXILIAR DE LABORATORIO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2202 TEC. DISC. CONS. EQ. LAB.FCQB	22	0	13,921.57	0.00	306,274.62
2204 SUPERVISOR PLANTA DE AGUA FCQB	1	0	8,795.25	0.00	8,795.25
2206 CAJERO DE PLANTA DE AGUA FCQB	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
2207 CHOFER DE PLANTA DE AGUA FCQB	3	0	8,723.98	0.00	26,171.93
2208 TÉCNICO AUXILIAR DEL SACE DSESAC	72	18	10,502.81	12,743.45	985,584.52
2216 ANALISTA CONTABLE GENERAL DE AC	16	0	14,844.13	0.00	237,506.15
2217 AUXILIAR DE ENCARGADO DE TALLER	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
2218 RESPONSABLE DE ANALISIS Y REGISTRO DE SUELDOS	12	1	14,844.13	14,844.13	192,973.75
2224 SWITCHER DEL CONTROL MAESTRO	1	0	10,842.01	0.00	10,842.01
2225 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EQUIPO DE LABORATORIO	8	2	14,861.90	14,861.87	148,618.97
2226 PRODUCTOR Y PROGRAMADOR DE PROGRAMAS TV DE LA DCS	15	1	15,323.53	15,323.54	245,176.51

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRESTACIONES
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

SECRETARÍA
DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
MÉXICO, D.F.
2023



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
4410
4411
4412
4413
4414
4415
4416
4417
4418
4419
4420
4421
4422
4423
4424
4425
4426
4427
4428
4429
4430
4431
4432
4433
4434
4435
4436
4437
4438
4439
4440
4441
4442
4443
4444
4445
4446
4447
4448
4449
44410
44411
44412
44413
44414
44415
44416
44417
44418
44419
44420
44421
44422
44423
44424
44425
44426
44427
44428
44429
44430
44431
44432
44433
44434
44435
44436
44437
44438
44439
44440
44441
44442
44443
44444
44445
44446
44447
44448
44449
444410
444411
444412
444413
444414
444415
444416
444417
444418
444419
444420
444421
444422
444423
444424
444425
444426
444427
444428
444429
444430
444431
444432
444433
444434
444435
444436
444437
444438
444439
444440
444441
444442
444443
444444
444445
444446
444447
444448
444449
4444410
4444411
4444412
4444413
4444414
4444415
4444416
4444417
4444418
4444419
4444420
4444421
4444422
4444423
4444424
4444425
4444426
4444427
4444428
4444429
4444430
4444431
4444432
4444433
4444434
4444435
4444436
4444437
4444438
4444439
4444440
4444441
4444442
4444443
4444444
4444445
4444446
4444447
4444448
4444449
44444410
44444411
44444412
44444413
44444414
44444415
44444416
44444417
44444418
44444419
44444420
44444421
44444422
44444423
44444424
44444425
44444426
44444427
44444428
44444429
44444430
44444431
44444432
44444433
44444434
44444435
44444436
44444437
44444438
44444439
44444440
44444441
44444442
44444443
44444444
44444445
44444446
44444447
44444448
44444449
444444410
444444411
444444412
444444413
444444414
444444415
444444416
444444417
444444418
444444419
444444420
444444421
444444422
444444423
444444424
444444425
444444426
444444427
444444428
444444429
444444430
444444431
444444432
444444433
444444434
444444435
444444436
444444437
444444438
444444439
444444440
444444441
444444442
444444443
444444444
444444445
444444446
444444447
444444448
444444449
4444444410
4444444411
4444444412
4444444413
4444444414
4444444415
4444444416
4444444417
4444444418
4444444419
4444444420
4444444421
4444444422
4444444423
4444444424
4444444425
4444444426
4444444427
4444444428
4444444429
4444444430
4444444431
4444444432
4444444433
4444444434
4444444435
4444444436
4444444437
4444444438
4444444439
4444444440
4444444441
4444444442
4444444443
4444444444
4444444445
4444444446
4444444447
4444444448
4444444449
44444444410
44444444411
44444444412
44444444413
44444444414
44444444415
44444444416
44444444417
44444444418
44444444419
44444444420
44444444421
44444444422
44444444423
44444444424
44444444425
44444444426
44444444427
44444444428
44444444429
44444444430
44444444431
44444444432
44444444433
44444444434
44444444435
44444444436
44444444437
44444444438
44444444439
44444444440
44444444441
44444444442
44444444443
44444444444
44444444445
44444444446
44444444447
44444444448
44444444449
444444444410
444444444411
444444444412
444444444413
444444444414
444444444415
444444444416
444444444417
444444444418
444444444419
444444444420
444444444421
444444444422
444444444423
444444444424
444444444425
444444444426
444444444427
444444444428
444444444429
444444444430
444444444431
444444444432
444444444433
444444444434
444444444435
444444444436
444444444437
444444444438
444444444439
444444444440
444444444441
444444444442
444444444443
444444444444
444444444445
444444444446
444444444447
444444444448
444444444449
4444444444410
4444444444411
4444444444412
4444444444413
4444444444414
4444444444415
4444444444416
4444444444417
4444444444418
4444444444419
4444444444420
4444444444421
4444444444422
4444444444423
4444444444424
4444444444425
4444444444426
4444444444427
4444444444428
4444444444429
4444444444430
4444444444431
4444444444432
4444444444433
4444444444434
4444444444435
4444444444436
4444444444437
4444444444438
4444444444439
4444444444440
4444444444441
4444444444442
4444444444443
4444444444444
4444444444445
4444444444446
4444444444447
4444444444448
4444444444449
44444444444410
44444444444411
44444444444412
44444444444413
44444444444414
44444444444415
44444444444416
44444444444417
44444444444418
44444444444419
44444444444420
44444444444421
44444444444422
44444444444423
44444444444424
44444444444425
44444444444426
44444444444427
44444444444428
44444444444429
44444444444430
44444444444431
44444444444432
44444444444433
44444444444434
44444444444435
44444444444436
44444444444437
44444444444438
44444444444439
44444444444440
44444444444441
44444444444442
44444444444443
44444444444444
44444444444445
44444444444446
44444444444447
44444444444448
44444444444449
444444444444410
444444444444411
444444444444412
444444444444413
444444444444414
444444444444415
444444444444416
444444444444417
444444444444418
444444444444419
444444444444420
444444444444421
444444444444422
444444444444423
444444444444424
444444444444425
444444444444426
444444444444427
444444444444428
444444444444429
444444444444430
444444444444431
444444444444432
444444444444433
444444444444434
444444444444435
444444444444436
444444444444437
444444444444438
444444444444439
444444444444440
444444444444441
444444444444442
444444444444443
444444444444444
444444444444445
444444444444446
444444444444447
444444444444448
444444444444449
4444444444444410
4444444444444411
4444444444444412
4444444444444413
4444444444444414
4444444444444415
4444444444444416
4444444444444417
4444444444444418
4444444444444419
4444444444444420
4444444444444421
4444444444444422
4444444444444423
4444444444444424
4444444444444425
4444444444444426
4444444444444427
4444444444444428
4444444444444429
4444444444444430
4444444444444431
4444444444444432
4444444444444433
4444444444444434
4444444444444435
4444444444444436
4444444444444437
4444444444444438
4444444444444439
4444444444444440
4444444444444441
4444444444444442
4444444444444443
4444444444444444
4444444444444445
4444444444444446
4444444444444447
4444444444444448
4444444444444449
44444444444444410
44444444444444411
44444444444444412
44444444444444413
44444444444444414
44444444444444415
44444444444444416
44444444444444417
44444444444444418
44444444444444419
44444444444444420
44444444444444421
44444444444444422
44444444444444423
44444444444444424
44444444444444425
44444444444444426
44444444444444427
44444444444444428
44444444444444429
44444444444444430
44444444444444431
44444444444444432
44444444444444433
44444444444444434
44444444444444435
44444444444444436
44444444444444437
44444444444444438
44444444444444439
44444444444444440
44444444444444441
44444444444444442
44444444444444443
44444444444444444
44444444444444445
44444444444444446
44444444444444447
44444444444444448
44444444444444449
444444444444444410
444444444444444411
444444444444444412
444444444444444413
444444444444444414
444444444444444415
444444444444444416
444444444444444417
444444444444444418
444444444444444419
444444444444444420
444444444444444421
444444444444444422
444444444444444423
444444444444444424
444444444444444425
444444444444444426
444444444444444427
444444444444444428
444444444444444429
444444444444444430
444444444444444431
444444444444444432
444444444444444433
444444444444444434
444444444444444435
444444444444444436
444444444444444437
444444444444444438
444444444444444439
444444444444444440
444444444444444441
444444444444444442
444444444444444443
444444444444444444
444444444444444445
444444444444444446
444444444444444447
444444444444444448
444444444444444449
4444444444444444410
4444444444444444411
4444444444444444412
4444444444444444413
4444444444444444414
4444444444444444415
4444444444444444416
4444444444444444417
4444444444444444418
4444444444444444419
4444444444444444420
4444444444444444421
4444444444444444422
4444444444444444423
4444444444444444424
4444444444444444425
4444444444444444426
4444444444444444427
4444444444444444428
4444444444444444429
4444444444444444430
4444444444444444431
4444444444444444432
4444444444444444433
4444444444444444434
4444444444444444435
4444444444444444436
4444444444444444437
4444444444444444438
4444444444444444439
4444444444444444440
4444444444444444441
4444444444444444442
4444444444444444443
4444444444444444444
4444444444444444445
4444444444444444446
4444444444444444447
4444444444444444448
4444444444444444449
44444444444444444410
44444444444444444411
44444444444444444412
44444444444444444413
44444444444444444414
44444444444444444415
44444444444444444416
44444444444444444417
44444444444444444418
44444444444444444419
44444444444444444420
44444444444444444421
44444444444444444422
44

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	413,400.927
Prima de antigüedad, según modelo	868,789,331
Prima vacacional: 24 días anual	248,040,556
Seguridad social	805,201,655
Vivienda	219,102,491
S.A.R. 2%	87,640,997
Ajuste de calendario: 5 días anual	55,120,126
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	2,697,296,083

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
AYUDA AGUA LUZ	3,366,053.00
AYUDA PARA ANTEOJO	85,491.00
AYUDA PARA EDUCACIÓN	937,660.00
AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCION	1,158,535.00
AYUDA PARA GASTOS DENTALES	2,815,363.00
AYUDA PARA GASTOS MEDICOS	1,968,162.00
AYUDA PARA GASTOS ORTOPEDICOS	200,702.00
AYUDA PARA TRANSPORTE	3,081,155.00
AYUDA TRANSPORTE PREESCOLAR	2,076,254.00
AYUDA PARA CARTERAS SINDICALES	2,607,521.00
IGUALAS SINDICALES APORTACION PATRONAL	20,836,800.00
BONO 0.5% ACADÉMICOS	10,112,528.00





BONO EN ESPECIE	55,231,162.00
BONO DE PRODUCTIVIDAD	10,878,316.00
BONO A VELADORES	951,541.00
CANASTA ALIMENTICIA	30,669,264.00
COLEGIATURAS CON CONVENIO ESPECIAL	4,790,322.00
DIA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO	3,001,589.00
ESTÍMULO DEL 2% A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD	29,043,427.00
ESTÍMULO DEL 20-25% A LA RETENCIÓN	99,887,873.00
APOYO PARA EL BIENESTAR	65,900,069.00
ESTIMULO PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL	10,644,054.00
ESTIMULO DE QUINQUENIO	9,560,226.00
ESTÍMULO VIDA CARA	850,256.00
OTRAS PRESTACIONES	21,605,448.00
RIESGO DE SALUD	3,219,463.00
SEGURO DE VIDA	4,742,338.00
SEGURO DE VIDA ACADÉMICOS	23,508,528.00
SEGURO DE VIDA COLECTIVO ADMINISTRATIVOS	10,840,343.00
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	434,570,443.00



Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ESTUDIOS
SISTEMÁTICOS

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Sinaloa

Lic. Yeraldine Bonilla Valverde
Secretaria General de Gobierno

Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Gloria Jiménez Félix Niebla
Secretaria de Educación Pública y Cultura

M.C. Sandra Guadalupe Angulo Cázares
Secretaria de Transparencia y Rendición
de Cuentas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Jesús Madueña Molina
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.